

FICHA TECNICA

PROCEDIMIENTO DE ENVIO DE INFORMACION DE PRESTAMOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MEDIANTE EL MODULO SEIL

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras que otorguen o hayan otorgado préstamos, deberán enviar la información señalada en los Anexos descritos en las letras a), b), c), d) y e) del Título I de la Circular 1896 a través de la opción Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL), disponible en el sitio WEB de este Servicio (www.svs.cl).

Sólo podrán efectuar este trámite las aseguradoras y reaseguradoras que cuenten con usuario registrado en la SVS, debidamente autorizado por el Gerente General de la Compañía de Seguros a la cual pertenece. Sobre este particular, se deberá tener presente lo siguiente:

1. Las Compañías que otorguen o hayan otorgado dichos préstamos deben obtener su código de usuario, utilizando la opción "Obtención de Código de usuario-Clave Secreta" disponible en la módulo SEIL del sitio WEB. Será responsabilidad de la compañía cuidar y resguardar debidamente su(s) Código(s) de Usuario y en especial la Clave Secreta que éste tiene.

Se entenderá que aquella compañía que no registre un usuario en la SVS para el envío de la información solicitada por la presente Circular, no otorga ni ha otorgado préstamos.

En el caso de entidades que registren un usuario en la SVS para efectos de esta Circular, y que suspendan el otorgamiento de préstamos, deberán informar esta situación a la Superintendencia.

2. Para que el usuario respectivo sea activado, el Gerente General de la Compañía deberá completar, firmar y enviar a esta Superintendencia, con antelación suficiente al primer envío de información, el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, por cada usuario que habilite, el que se encuentra disponible en la página en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de la Norma de Carácter General N°117, de 20 de abril de 2001, de esta Superintendencia.
3. Las aseguradoras y reaseguradoras podrán solicitar la incorporación de la opción "Registro Préstamos Aseguradoras" a usuarios ya activados, agregando la nueva habilitación, si es que ésta no desea activar nuevos usuarios al efecto. Para ello solo deberá completar y remitir a la SVS el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, señalado en el punto 2 precedente.